



DECRETO N° 2140/26

San Martín de los Andes, 21 AGO 2026

VISTO:

El Expediente digital EX2025-00010642- -MUNIANDES-AMES#SG; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente obran antecedentes vinculados a las distintas gestiones llevadas a cabo con el objeto de formalizar acuerdos de articulación entre el Centro de Formación Profesional N.º 19, y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que en el mes de julio del corriente año se llevo a cabo la firma dos actas acuerdo de Prácticas Profesionalizantes entre las partes mencionadas con anterioridad.

Que como objeto de una de las actas, las partes se comprometen a implementar en forma articulada, prácticas profesionalizante en la dependencia de la Dirección General de Mejoramiento Habitacional de la Municipalidad para el curso de Secretariado Administrativo Contable. Asimismo, las partes se organizarán y coordinarán el desarrollo de prácticas, asegurando la supervisión de una docente responsable y de un trabajador municipal designado por la municipalidad garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y calidad.

Que en consecuencia, como objeto de la segunda acta acuerdo firmada por las partes, estas se comprometen a implementar en forma articulada, las prácticas profesionalizantes para el curso de electricista de inmuebles las cuales se organizarán y coordinarán las prácticas profesionalizantes en instalaciones reales, asegurando la presencia de un docente responsable y velando por la correcta ejecución de las tareas de formación, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y calidad.

Que el establecimiento educativo se responsabiliza por el seguimiento pedagógico y la certificación de las capacitaciones.

Que las prácticas profesionalizantes enmarcadas en ambas actas acuerdo, tienen carácter exclusivamente educativo y formativo, en el marco del plan de estudios del establecimiento educativo. En consecuencia, no son rentadas y no generan relación laboral, empleo público, contratación, locación de servicios, pasantía remunerada ni vinculo de dependencia alguno entre los estudiantes participantes y el organismo.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Acta acuerdo de Prácticas Profesionalizantes "Curso de electricista de Inmuebles" entre el C.F.P N° 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, la cual forma parte de la presente como Anexo I.

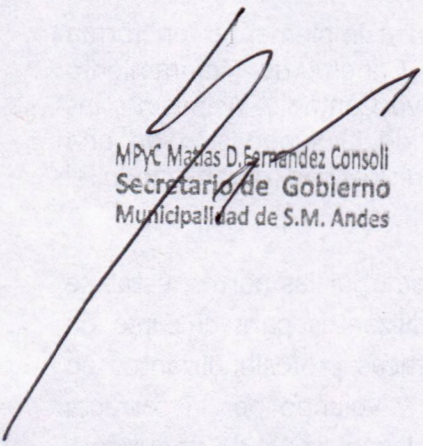


ARTICULO 2º: PROTOCOLIZASE el Acta acuerdo de Prácticas Profesionalizantes "curso de Secretariado Administrativo Contable" entre el C.F.P N° 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, la cual forma parte de la presente como Anexo II.

ARTICULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Despacho



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes